



A C T A : En la Ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de octubre del año dos mil quince, se reúne la Comisión de Apertura, Estudio de las Ofertas y Preadjudicación integrada por la Cra. **Beatriz ROLAND DE MUÑOZ**, Directora del Área de Administración, el Cr. **Raúl H. SANCHEZ**, Jefe de la Oficina de Contrataciones y el Ing. **Diego LA SERNA**, Director del Área de Tecnología de Información y Comunicaciones del Poder Judicial, con el objeto de proceder a la preadjudicación correspondiente a la Licitación Pública N° 10/15, "Para la adquisición de bienes y servicios de tecnología informática, destinados al uso de las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". -----

Del análisis de las propuestas y de los informes emitidos por el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones del Poder Judicial (en adelante A.T.I.C) y la Oficina Contrataciones del Poder Judicial, surge lo siguiente: -----

1) Que se efectuaron los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme las previsiones del Anexo I al Decreto 305/2014; y se insertó el pliego en el portal web oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba y en el sitio oficial del Poder Judicial, a los fines de su consulta por parte de las empresas interesadas. -----

2) Que las siguientes firmas del ramo adquirieron el pliego y presentaron cotización el día de la apertura, 02/07/2015: "ID GROUP S.A.", "XEROX ARGENTINA I.C.S.A.", "QUICK SUPPLIES S.R.L.", "PENTACOM S.A.", "SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.", "THE COMPUTER S.R.L.", "CEDI CONSULTING S.R.L.", "FLEX NET S.A." y "GRUPO GALMES S.R.L.". -----

3) Que, previo al cierre del acta de apertura, el Sr. Víctor Enrique Sánchez, en representación de la firma "XEROX ARGENTINA I.C.S.A.", manifestó que "el Renglón Nro. 3 del pliego, exige cotizar el tóner de máximo rendimiento existente para el modelo, y la firma "SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.", no cotizó el modelo de máximo rendimiento". -----

Para uso Oficial


RAUL H. SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO


Cra. BEATRIZ ROLAND de MUÑOZ
DIRECTORA ÁREA ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL


Ing. DIEGO LA SERNA
DIRECTOR ÁREA TECNOLOGÍAS DE
INFORMACION Y COMUNICACIONES

4) Que la Oficina de Contrataciones, efectuó las operaciones aritméticas para verificar la exactitud del monto total enunciado en las distintas propuestas, surgiendo de ello, que la cotización de la firma **“XEROX ARGENTINA I.C.S.A.”** presenta errores en sus importes totales por renglón, dado que la suma de los importes unitarios cotizados para cada ítem arrojan valores diferentes a los consignados en la propuesta, resultando de aplicación el punto 19.1.4. del Anexo I al Decreto Reglamentario N°305/2014, el que en su parte pertinente expresa: *“...Si el total cotizado por bien, servicio o renglón presentase diferencias respecto del precio unitario, se tomará este último como precio a cotizar en el renglón... **En todos los casos se verificarán las operaciones aritméticas para determinar la exactitud del monto total de la oferta, tomando la que resultare valedera...**”*, razón por la cual se ha reconsiderado en los cuadros de puntaje el importe que surge del recálculo de la suma de los valores unitarios ofrecidos para cada ítem; resultando una diferencia en más de USD 2,93, razón por la cual la garantía de oferta es suficiente para su consideración. -----

5) Que el día 15/07/2015, la firma **“XEROX ARGENTINA I.C.S.A.”**, presentó una nota en la que reiteró y amplió la observación efectuada respecto a la propuesta presentada por la firma **“SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.”** acompañada de impresiones del sitio oficial de Lexmark. -----

6) Que el día 06/08/2015, la firma **“SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.”** presentó nota en respuesta a las observaciones planteadas por la firma **“XEROX ARGENTINA I.C.S.A.”**. Ambas notas fueron remitidas al área técnica para su consideración en la confección del informe técnico.-----

7) Que el punto 4.10 del pliego de la presente Licitación estableció que la modalidad de contratación es la de orden de compra abierta; razón por la cual, el día 10/08/2015 la firma **“ID GROUP S.A.”**, presentó nota en la que manifestó lo siguiente: *“... nos resulta pertinente aclarar que en todos y cada uno de los equipos ofrecidos por ID GROUP S.A. en la presente Licitación, el plazo de entrega ofrecido es de 70 (setenta) días contados*



desde la recepción de cada una de las órdenes de provisión en las que se desglose la orden de compra abierta estipulado en pliego de bases y condiciones...” -----

8) Que el día 31/08/2015, el Director del Área de Tecnologías de Información presentó nota solicitando documentación a los oferentes a los fines de comprobar sus cualidades como oferente, requeridas en el pliego de especificaciones técnicas de la presente licitación. -----

9) Que mediante cédula de notificación de fecha 04/09/15, se solicitó la documentación legal y técnica faltante a los fines de continuar con el proceso de selección correspondiente, a las firmas: **“ID GROUP S.A.”**, **“XEROX ARGENTINA I.C.S.A.”**, **“QUICK SUPPLIES S.R.L.”**, **“PENTACOM S.A.”**, **“THE COMPUTER S.R.L.”**, **“CEDI CONSULTING S.R.L.”**, y **“GRUPO GALMES S.R.L.”**.-----

10) Que al momento de la emisión de la presente acta, las empresas **“QUICK SUPPLIES S.R.L.”** y **“THE COMPUTER S.R.L.”**, no han acompañado la documentación requerida mediante la cédula antes mencionada. En consecuencia, debe considerarse que las propuestas de estas firmas, no se ajustan a lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas. -----

11) Que el día 10/09/2015, el Director del Área de Tecnologías de Información presentó nota, en relación a la oferta presentada por la firma **“SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.”**, en la que manifestó que: *“habiendo analizado la documentación presentada, se considera que la oferta de la firma cumple con lo solicitado; que si bien es posible que existan otras alternativas similares para otras regiones, la que se ha ofertado está en un todo de acuerdo a pliego”*.-----

12) Que según surge del Informe emitido por la Oficina de Contrataciones, con fecha 21/09/15, las propuestas de las firmas **“PENTACOM S.A.”**, **“SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.”**, **“CEDI CONSULTING S.R.L.”**, y **“FLEX NET S.A.”** cumplen con lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales; y en tanto que a las firmas **“ID GROUP S.A.”**, **“XEROX ARGENTINA I.C.S.A.”** y **“GRUPO GALMES S.R.L.”** sólo les

Para uso Oficial

RAUL H. SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

Cra. BEATRIZ ROLAND de MUÑOZ
DIRECTORA ÁREA ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL

Ing. DIEGO LA SERNA
DIRECTOR ÁREA TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

resta de cumplimentar con el requisito del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Por lo que estas últimas propuestas deben ser consideradas en virtud de lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 305/2014, en sus puntos 7.1.6.1 y 28.1, partes pertinentes, que expresan respectivamente, lo siguiente: “Será condición necesaria para ser adjudicado, que el oferente se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.” y “...La inscripción será de carácter obligatoria en los procedimientos de licitación pública al momento de la adjudicación...”.-----

13) Que luego de analizadas técnicamente las propuestas de las firmas, el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones del Poder Judicial, presentó informe técnico con fecha 28/09/15 manifestando lo siguiente: “**PROPUESTA N° 1** presentada por la firma “**ID GROUP S.A.**” para el **renglón 1**: oferta base cumple, alternativa 1 y 3 no cumple ángulo de lectura vertical, se solicita 30,8° y el producto permite 26,4°; alternativa 2 no cumple contraste de impresión mínimo de 35%, siendo que el producto ofrece inferior capacidad por 25% y no cumple tipo de marca solicitada. **PROPUESTA N° 2** presentada por la firma “**XEROX ARGENTINA I.C.S.A.**” para el **renglón 3**: oferta base, alternativas 2 y 3 cumplen con lo solicitado; oferta alternativa 1 no cumple siendo que no incluye mecanismo para registrar las cantidades de impresiones que se realicen por su través integradas a la plataforma de seguridad e identidad del Poder Judicial (Active Directory), según lo solicitado en apartado XIV de este renglón del pliego. **PROPUESTA N° 3** presentada por la firma “**QUICK SUPPLIES S.R.L.**”, para el renglón 5: oferta base cumple; alternativa 1a y alternativa 1b no cumplen tipo de chasis, conectividad, automatización; para el renglón 6 ítem 1 oferta base cumple; ítem 1 oferta alternativa A cumple; ítem 2 cumple en todas sus alternativas; No obstante lo expresado, la propuesta de esta firma NO CUMPLE, ya que no presentó la documentación relacionada con la calidad de Oferente solicitada en el pliego, y requerida por cédula de notificación de fecha 04/09/2015. **PROPUESTA N° 4** presentada por la firma “**PENTACOM S.A.**”, para el **renglón 1**: oferta base,



Para uso Oficial

cumple. **PROPUESTA N° 5** presentada por la firma "**SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.**", para el **renglón 3**: oferta base y alternativa, cumplen. Se solicita optar por la oferta alternativa, que consideramos conveniente siendo que implica mejoras en el servicio de post venta y atención al usuario, extendiendo dicho servicio un 200% del tiempo solicitado, aplicando mejoras con equipamiento en sitio y con personal disponible permanentemente en las oficinas judiciales para una respuesta más rápida y menor pérdida de tiempos operativos de trabajo, entre otros con: 10 unidades de impresora adicionales completas, 20 unidades de imagen. **PROPUESTA N° 6** presentada por la firma "**THE COMPUTER S.R.L.**", para el renglón 5: oferta básica cumple; propuestas alternativas, no cumplen tipo de chasis, conectividad, automatización; para el renglón 6, propuesta base ítem 1 e ítem 2 cumplen. No obstante lo expresado, la propuesta de esta firma NO CUMPLE, ya que no presentó la documentación relacionada con la calidad de Oferente solicitada en el pliego, y requerida por cédula de notificación de fecha 04/09/2015. **PROPUESTA N° 7** presentada por la firma "**CEDI CONSULTING S.R.L.**": respecto a la documentación técnica complementaria solicitada el día 04 de setiembre mediante cédula de notificación, se informa que esta firma ha cumplimentado con la entrega de la misma en tiempo y forma; por ello se puede determinar que para el **renglón 4** oferta base cumple; y para el **renglón 8**, oferta base cumple. **PROPUESTA N° 8** presentada por la firma "**FLEX NET S.A.**", para el **renglón 1** propuesta A no cumple contraste de impresión, siendo que se ofrece un mínimo de 25% y se solicita un mínimo de 35%; propuesta B cumple; para el **renglón 6** propuestas A y B cumplen; propuesta C no cumple ítem 1 el tipo de gabinete ofertado (Midtower), siendo que se pide "small form factor". **PROPUESTA N° 9** presentada por la firma "**GRUPO GALMES S.R.L.**": respecto a la documentación técnica complementaria solicitada el día 04 de setiembre mediante cédula de notificación, se informa que esta firma ha cumplimentado con la entrega de la misma en tiempo y forma. Por ello se puede determinar que para el **renglón 2** oferta base, alternativa 1 y alternativa 2 cumplen; para el **renglón**

RAÚL H. VANCINIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

Cra. BEATRIZ ROLAND de MUÑOZ
DIRECTORA ÁREA

Ing. DIEGO LA SERNA
DIRECTOR ÁREA TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

4, oferta base cumple; para el **renglón 5** oferta base cumple, oferta alternativa no cumple tipo de chasis, conectividad, automatización; para el **renglón 6**, oferta base cumple; para el **renglón 7** oferta básica y alternativa cumplen. Se solicita optar por la oferta alternativa del renglón 7, la cual optimiza lo solicitado en pliego técnico para el ítem 2 de ese renglón, permitiendo la misma aumentar la disponibilidad de la solución para la implementación de dos data centers físicamente separados, mejorando la capacidad de los equipos existentes y los nuevos en un entorno combinado, tal como efectivamente será..” -----

14) Que a fin de hacer lugar a la solicitud realizada por el ATIC, expresado en el punto precedente, en relación a la adquisición de la propuesta alternativa para el renglón nro. 3 ofrecida por la firma “**SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.**” y a la adquisición de la alternativa para el renglón nro. 7, ítem 2, ofrecida por la firma “**GRUPO GALMES S.R.L.**”, es menester hacer uso de la opción establecida en el punto 22.1, último párrafo, del Decreto N° 305/2014, el que en su parte pertinente expresa: “... podrá preferirse, frente a la propuesta más ventajosa, otra de las presentadas cuyo titular ofrezca mayores garantías para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación, siempre que el mayor valor no exceda el cinco por ciento (5%) sobre aquélla, tratándose de suministro...” -----

15) Que para los renglones nro. 2, 7 y 8, se obtuvo una única cotización, razón por la cual corresponde encuadrar su adjudicación en el marco de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 10.155, el que establece: “La presentación de una única oferta no resulta óbice para contratar, siempre que ésta se ajuste a las características solicitadas.” -----

16) Que, asimismo, el Director del A.T.I.C. informó que la implementación del sistema de firma digital en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba comenzó en el año 2007, operando de modo alineado con la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (en adelante O.N.T.I.) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que provee la infraestructura de firmas digitales en el ámbito de los organismos públicos



Poder Judicial

Para uso Oficial

incluyendo Poderes Judiciales en forma gratuita; el Poder Judicial posee la "Autoridad de Registro" que funciona en el Área de Recursos Humanos, agregándose el perfil funcional y organizacional de cada firmante a través del Portal de Aplicaciones Institucional. En la misma nota, el Director también informó que, con la solución solicitada en el renglón nro. 8 de la presente licitación y tal como se está implementando en otros Poderes Judiciales, el nivel de seguridad aumenta drásticamente, ya que las firmas provistas gratuitamente por la O.N.T.I. estarán almacenadas únicamente en dispositivos físicos que sean portables para los magistrados y funcionarios judiciales, en lugar de estar almacenados en red, y que en estos dispositivos se encuentra almacenado un pin, (conocido sólo por el dueño de la tarjeta) que sólo es posible de ser utilizado cuando la tarjeta esté inserta en el lector electrónico (ídem cajero automático). -----

Atento a lo informado precedentemente esta Comisión de Preadjudicación, sugiere: -----

A) Rechazar las propuestas presentadas por "QUICK SUPPLIES S.R.L." y "THE COMPUTER S.R.L.", por no ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo manifestado en el punto 10) de la presente acta. -----

B) Considerar los fundamentos expuestos por la firma "ID GROUP S.A.", en nota presentada con fecha 10/08/2015 enunciada en los Considerandos.-

C) Considerar las propuestas presentadas por las firmas "PENTACOM S.A.", "SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.", "CEDI CONSULTING S.R.L.", y "FLEX NET S.A.", en razón de que todas ellas cumplen con los requisitos formales de aceptación. -----

D) Considerar las propuestas presentadas por las firmas "ID GROUP S.A.", "XEROX ARGENTINA I.C.S.A." y "GRUPO GALMES S.R.L.", no obstante no haber presentado el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, en razón de lo estipulado en los puntos 7.1.6.1 y 28.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, ya citado, cumplimentando con los demás requisitos formales de aceptación de sus propuestas. -----

RAUL H. GANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

Cra. BEATRIZ ROLAND de MUNDA
DIRECTORA AREA ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

Ing. DIEGO LA SERNA
DIRECTOR AREA TECNOLOGIAS DE
INFORMACION Y COMUNICACIONES

D) Rechazar, por no ajustarse al pliego de especificaciones técnicas, de acuerdo a lo manifestado en el punto 13) precedente, las propuestas de las siguientes firmas: -----

- “**ID GROUP S.A.**”, presentadas para el **renglón nro. 1**, alternativas 1, 2 y 3; -----
- “**XEROX ARGENTINA I.C.S.A**”, presentada para el **renglón nro. 3**, oferta alternativa 1; -----
- “**FLEX NET S.A.**” presentada para el **renglón nro. 1**, propuesta A, y para el **renglón nro. 6**, propuesta C; -----
- “**GRUPO GALMES S.R.L.**”, presentada para el **renglón nro. 5**, oferta alternativa. -----

E) Adquirir la propuesta alternativa para el renglón nro. 3 ofrecida por la firma “**SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.**” y la propuesta alternativa para el renglón nro. 7, ítem 2, ofrecida por la firma “**GRUPO GALMES S.R.L.**” conforme lo establece el punto 22.1, último párrafo, del Decreto N° 305/2014, citado precedentemente.-----

F) Considerar las ofertas obtenidas para los renglones nro. 2, 7 y 8, en los cuales se obtuvo una única cotización, conforme las previsiones del el Artículo 23 de la Ley 10.155, citado precedentemente. -----

G) Preadjudicar los renglones licitados, a las firmas que habiendo cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, presenten las propuestas más convenientes, en los términos del punto 22.2.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014. -----

En consecuencia, esta Comisión de Preadjudicación, **DISPONE:** **PREADJUDICAR** los renglones según el siguiente detalle: a la firma “**PENTACOM S.A.**”, el Renglón Nro. 1, en razón de ser la oferta más económica entre las referidas en el presente punto; “**SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L.**”, el Renglón Nro. 3, en su oferta alternativa, en razón de brindar mayores garantías para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación; “**CEDI CONSULTING S.R.L.**”, el Renglón Nro. 4, en razón de ser la oferta más económica entre



Poder Judicial

las referidas en el presente punto, y el Renglón Nro. 8, en razón de ser la única oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado; **“GRUPO GALMES S.R.L.”**, los Renglones Nro. 2 y 7, en razón de ser las únicas ofertas admisibles y convenientes a los intereses del Estado, el Renglón Nro. 5 y 6, en razón de ser las ofertas más económicas entre las referidas en el presente punto. -----

Notifíquese a los Señores proponentes a fin de que deduzcan oposición si lo estiman conveniente, oportunamente elévese al Tribunal Superior de Justicia, para su consideración.-----

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido firman los señores mencionados, en el lugar y fecha precedentemente indicados. -----

Para uso Oficial


Cra. DEATRIZ ROLAND de MUÑOZ
DIRECTORA ÁREA ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL


RAUL H. SANCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO


Ing. DIEGO LA SERNA
DIRECTOR AREA TECNOLOGIAS DE
INFORMACION Y COMUNICACIONES